



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 331 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 ABR 2014

**VISTO:** El Oficio N° 579-2014/GOB.REG.-HVCA/PPR, con Proveído N° 874785-2014/GOB.REG.-HVCA/PR-SG, Informe N° 036-2014/GOB.REG-HVCA/PPR-bpc, Informe N° 1026-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, Informe N° 827-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH-AE/jgq y demás documentación adjunta en 219 folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de setiembre de 2013, mediante Informe N° 963-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, el señor Emidgio Oswaldo Camposano Daga, Director (e) de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, da cuenta de presuntas falsificaciones de grado, títulos de nivel universitario y no universitario de servidores públicos del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, con Oficio N° 154-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de marzo del 2014, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, remite el Informe N° 251-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 07 de marzo del 2013, sobre falsificación de documentos, para su conocimiento y las acciones legales correspondientes;

Que, mediante Informe N° 963-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 09 de setiembre de 2013, concluye que *"a la fecha; en el Gobierno Regional de Huancavelica, viene prestando servicios personales los señores: FULGENCIO ANTONIO CCORA GOMEZ; FRICO SANCHEZ LAURA; GEORGE HUAMANI RIVEROS y RAUL ORIHUELA ARIZAPANA, con grados y títulos que no les pertenece tal como se desprende de los oficios emitido por la Universidad Nacional de Huancavelica y de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica"*;

Que, al respecto el Director Regional de Educación de Huancavelica, comunica mediante Oficio N° 3171-2013-ACT-SG/DREH/GRDS-GOB-REG-HVCA, de fecha 11 de setiembre del 2013, al Director de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, que conforme la verificación realizada al Libro Registro de Títulos Tecnológicos de la DREH, el Título Profesional Técnico en Computación, de *"...Raúl ORIHUELA ARIZAPANA, no se encuentra inscrito en el LIBRO DE REGISTRO AUXILIAR, tal como consta en el documento referido de la Oficina de Actas, Certificados y Títulos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica; el Numero 00461-A-DDOO, corresponde a Zaragoza MONTES GARCIA, con TITULO PROFESIONAL TECNICO EN AGROPECUARIA, expedido por el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE HUANCAVELICA, de conformidad con la Resolución Directoral Regional N° 00071, de fecha 20 de febrero del 1998"*;

Que, el Secretario General de la Universidad Nacional de Huancavelica, Lic. Alejandro Rodrigo Quilca Castro, mediante el Oficio N° 0442-2013-SEGE-R-UNH, de fecha 12 de setiembre del 2013, remite los Informes N° 0190, 0192 y 0194-2013-OGyT-SEGE-R-UNH, por lo que corrobora que revisado los Libros de Grados, da cuenta que el Grado Académico de Bachiller en Educación, del Señor Fulgencio Antonio Ccora Gomez, *"...no se encuentra Registrado en ningún de ellos..."* Asimismo, de la revisión del *"...Libro de Grados N° 012, a Fojas 0003-B, el registro le corresponde al egresado Michael Ed Sanchez Laura – Bachiller en contabilidad, habiéndole expedido su diploma el 29 de agosto del 2008, mas no le pertenece al Señor Frico Norberto Sanchez Laura..."*.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 331 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 ABR 2014

Igualmente, de la revisión del "...Libro de Grados N° 016, Fojas 0061-B, donde el registro le corresponde al egresado Julio Cesar Montoro Palomino – Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, habiéndose expedido su diploma el 28 de octubre del 2010, mas no le pertenece al Señor George Huamani Riveros...";

Que, siendo así, conforme al Acta de Verificación Documentaria, de fecha 16 de setiembre del 2013, el Director de la Oficina de Desarrollo Humano y el representante de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, se hizo constar que dichos Títulos y Grados se encontraban en los legajos personales pertenecientes a los servidores aludidos, quienes celebraron con la entidad Contrato Administrativo de Servicios N° 057-2013-ORA/CAS, de fecha 13 de mayo del 2013, Contrato Administrativo de Servicios N° 0217-2012-ORA/CAS, de fecha 04 de octubre del 2012, Contrato Administrativo de Servicios N° 0145-2012-ORA/CAS, de fecha 16 de marzo del 2012 y Contrato Administrativo de Servicios N° 079-2013-ORA/CAS, de fecha 01 de julio del 2013, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 154-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, con fecha 14 de marzo de 2014, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, remitió información sobre falsificación de documentos, máxime que mediante Informe N° 229-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 04 de marzo de 2014, remitió documentación sobre el requerimiento de descargos de las siguientes personas Friko Sanchez Laura, George Huamani Riveros, Raúl Orihuela Arizapana, Fulgencio Antonio Ccora Gómez, Artina Evelina Zambrano Onofre, Hugo Mauro Bustamante Quispe, Gema Judith Quispe Zarate y Francisco Fernando Farro Cabanillas, precisando que respecto a otros implicados se informó en el Informe N° 999-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 02 de octubre del 2013, ya fueron denunciados ante el Ministerio Publico;

Que, mediante el Informe N° 069-2013-SA-IESTPH, de fecha 17 de setiembre del 2013, la Secretaría Académica informo "que habiendo revisado las actas consolidadas de notas y las nóminas oficiales de matrícula del Instituto Superior Tecnológico Publico de Huancavelica no se encontró a la señorita mencionada Zambrano Onofre Arina Evelina, de la Especialidad de Secretariado Ejecutivo durante los años 2006 al 2008"; por lo que mediante Carta N° 285-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 30 de octubre del 2013, el Director de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica – Lic. Cesar Huiza Paytan, se requirió a la Señorita Artina evelina Zambrano Onofre, a fin de efectuar su descargo, toda vez que de acuerdo al Oficio N° 362-2013-DIESTPH, no habría cursado estudios superiores en la Carrera profesional de Secretariado Ejecutivo, por lo que se presume que dicha documento presentada a la entidad, seria falsa;

Que, mediante oficio N° 038-2013-ORA/UNCP, de fecha 19 de setiembre del 2013, la Jefatura de la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional del Centro del Perú, informo "1. Que, habiendo revisado la Base de Datos del Sistema Académico de la Oficina de Registros Académicos, se informa que el señor HUGO MAURO BUSTAMANTE QUISPE, no se encuentra registrado como alumno de la Universidad Nacional del Centro del Perú. 2. La copia simple del Grado de Bachiller que se encuentra adjunta en el presente expediente es falso"; máxime que el Oficio N° 571-2013-SG, de fecha 11 de octubre del 2013, en su segundo punto refiere que "...De acuerdo al Informe N° 001-2013-EMII-SG, remitido por el Dibujante I TAP. Eduardo Moisés Inga Inga, concluye que dicho documento es falso y no registra en los datos de los libros y por lo que no fue registrado ni caligrafiado dicho diploma (...) De acuerdo a la revisión de los Libros de Títulos de esta dependencia, los nombres y apellidos del mencionado señor no existen", por lo que conforme a la Carta N° 286-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 30 de octubre del 2013, el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 331 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 ABR 2014

Director de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, le requiere efectuar descargo sobre presunta falsificación de documentos, al señor Hugo Mauro Bustamante Quispe, quien no habría hecho su descargo al respecto;

Que, conforme al Oficio N° 560-2013-SG, de fecha 10 de octubre del 2013, en respuesta al Oficio N° 456-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, el Secretario General de la Universidad Nacional del Centro del Perú, informa "...que la copia de diploma de Bachiller en Sociología de doña Gema Judith Quispe Zarate, no es auténtico", por lo que el Oficio N° 39-2013-ORA/UNCP, de fecha 23 de setiembre del 2013, el Jefe de la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional del Centro del Perú, informo "...que, en la documentación académica que obra en el File Personal del Historial Académico de Gema Judith Quispe Zarate, registra con el Código de Matricula N° 2001110794D se puede apreciar que ingreso a la Universidad Nacional del Centro del Perú en el examen de admisión de primera selección 2001 para seguir estudios en la Facultad de Sociología, ....(...)...Por otra parte, cabe señalar que registro su última matricula en el octavo semestre 2006-2 a partir de esa fecha no se tiene ninguna otra información académica", por lo que mediante Carta N° 311-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 27 de noviembre del 2013, el Director de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, le requirió a la Señorita Gema Judith Quispe Zarate, aclaración respecto a la copia de Diploma de Bachiller de Sociología, presentada a la entidad, máxime que a la fecha no ha respondido sobre la veracidad de dicho documento;

Que, conforme al Oficio N° 2274-2013-GR.LAMB/GRED-ACT, 05 de noviembre del 2013, el Lic. Julio Enrique Vásquez Peralta, Gerente Regional de Educación de Lambayeque, manifiesta "...con relación al documento de la referencia, se ha verificado la Inscripción y Registro de Título N° 008828-A-DRE-CH, corresponde a Melina Raquel Roalcaba Carlos, y no a Francisco Fernando Farro Cabanillas", por lo que el Gerente Regional de Educación de Lambayeque, informa que el Título Profesional Técnico en Computación e Informática, al parecer sería falsa, por no corresponder los datos, en ese sentido, el Director de la Oficina de Desarrollo Humano, mediante Carta N° 312-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 27 de noviembre del 2013, le requiere al señor Francisco Fernando Farro Cabanillas, a efecto aclarar respecto a la autenticidad de su Título Profesional, sin embargo a la fecha no ha respondido;

Que, en ese contexto mediante Oficio N° 579-2014/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 036-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, la Procuraduría Pública Regional sustenta que las personas antes aludidas habrían incurrido presuntamente en los delitos contra la Fe Publica en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificados y sancionados por el Art. 427 del Código Penal que prescribe: "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, (...). El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas";

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría

General;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Gerencial General Regional*

*Nro. 331 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica, 08 ABR 2014*

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales con connotación penal a que hubiera lugar conforme la evaluación, contra **FRIKO NORBERTO SANCHEZ LAURA, GEORGE HUAMANI RIVEROS, RAUL ORIHUELA ARIZAPANA, FULGENCIO ANTONIO CCORA GOMEZ, ARITNA EVELINA ZAMBRANO ONOFRE, HUGO MAURO BUSTAMANTE QUISPE, GEMA JUDITH QUISPE ZARTAE y FRANCISCO FERNANDO FARRO CABANILLAS**, por los hechos expuestos en el Informe N° 036-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Ing. Ciro Saldevilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/igf